

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 009-2014-PD-OSITRAN

Lima, 03 de marzo de 2014

VISTOS:

El Informe N° 023-2013-GAF-OSITRAN, la Resolución de Presidencia N° 107-2013-PD-OSITRAN, así como la Carta de 18 de febrero de 2014, con hoja de Trámite N° 5978, presentada por el señor Abel Rodríguez Gonzáles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 107-2013-PD-OSITRAN se conformó la Comisión Especial que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento Administrativo Sancionador respecto del trabajador César Samuel López Catasus y respecto de los ex trabajadores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Raquel Cecilia Carretero Tarazona e Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos, por el presunto incumplimiento del deber de responsabilidad, de conformidad con la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, a través del Informe N° 023-2013-GAF-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se recomienda que se dé inicio al procedimiento administrativo respecto de los ex trabajadores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Raquel Cecilia Carretero Tarazona e Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos, así como respecto del trabajador César López Catasús, al haber infringido el deber de responsabilidad, de conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, de corresponder;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia N° 061-2013-PD-OSITRAN, corresponderá a la Comisión Especial, determinar las faltas laborales y responsabilidades administrativas funcionales, cuando la naturaleza del hecho a investigar lo amerite o cuando se encuentren involucrados trabajadores o ex trabajadores públicos de nivel gerencial;

Que, en el mismo sentido, en virtud de lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas, las Comisiones de Procedimientos para la determinación de faltas laborales y responsabilidades administrativas funcionales, tendrán como función, entre otras, la de recibir y calificar las denuncias o solicitudes sobre investigación de hechos que pudieran configurar una falta laboral o incumplimiento a los procedimientos aprobados por OSITRAN por parte de los trabajadores o ex trabajadores de la entidad;

Que, adicionalmente, el artículo 24 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas establece que OSITRAN dispondrá el inicio de un Procedimiento de Investigación cuando el investigado es una persona que

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICOISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

mantiene la calidad de trabajador de OSITRAN; y, abrirá un Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Funcional cuando el investigado tiene la calidad de ex trabajador de la Entidad;

Que, de otro lado, mediante carta de 18 de febrero de 2014, presentada por el señor Abel Rodríguez Gonzáles, que dio origen a la Hoja de Trámite N° 5978, el mencionado profesional presentó su renuncia a OSITRAN, cuya disolución del vínculo laboral está prevista para el 20 de marzo de 2014, por lo que es necesario modificar la conformación de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales presuntamente incurridas por los ex funcionarios y funcionarios a que hace referencia el Informe N° 023-2013-GAF-OSITRAN;

Que, por lo señalado, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 107-2013-PD-OSITRAN, a fin que la Comisión Especial sea la encargada de cumplir con la función establecida en el literal a) del artículo 21 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas, así como variar la conformación de la referida Comisión Especial;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia N° 061-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 107-2013-PD-OSITRAN, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Designar a la Comisión Especial que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento Administrativo para la determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales presuntamente incurridas por los ex funcionarios y funcionarios a que hace referencia el Informe N° 023-2013-GAF-OSITRAN, sobre el desabastecimiento inminente del Servicio de Telefonía Fija, la misma que está integrada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares

*Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica
Francisco Jaramillo Tarazona, en su calidad de Gerente de Supervisión
y Fiscalización*

*Obed Chuquihuayta Arias, en su calidad de Gerente Adjunto de la Gerencia
General*

*Presidente
Miembro*

Miembro

Miembro Suplente

*Manuel Carrillo Barnuevo, en su calidad de Gerente de Regulación y Estudios Económicos,
actuará como miembro suplente y podrá reemplazar a cualquiera de los miembros de la
Comisión antes mencionados.”*



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo 2.- La Resolución N° 107-2013-PD-OSITRAN mantendrá su plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
(Presidente Ejecutiva)



Reg. Sal. 7436

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

